

ORDENANZA N° 1643/02

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 773/95, N° 835/96; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la que adhiere este municipio por Ordenanza Municipal N° 773/95, establece en su art. 11° , último párrafo: “Las autoridades jurisdiccionales pueden establecer en razón de fundadas características locales, excepciones a las edades mínimas para conducir, las que sólo serán válidas con relación al tipo de vehículo y a las zonas o vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción”;

que en ese sentido fue sancionada la Ordenanza N° 835/96, con el espíritu de otorgar por excepción a menores de 21 años la licencia de conducir clase D1;

que en razón de presentaciones de casos puntuales de solicitudes de excepción a los requisitos establecidos para el otorgamiento de licencias de conducir clase D1 y clase D2, por personas emancipadas legalmente o que son único sostén de familia, no existe inconveniente en otorgar dichas excepciones en aquellos casos debidamente fundados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:

- Art. 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por excepción a las edades mínimas:
- a) Licencia de Conducir clase D1 (Transporte público de pasajeros de hasta 8 personas y clase B), a menores de veintiún (21) años y mayores de dieciocho (18) años.
  - b) Licencia de Conducir clase D2 (Transporte público de pasajeros de más de 8 personas y clase B) a menores de veintiún (21) años y mayores de veinte (20) años.
- Art. 2) DEJASE establecido que dichas excepciones deberán fundarse adecuada y razonablemente, y sólo serán válidas dentro del ejido municipal.  
El Departamento Ejecutivo remitirá copia del acto administrativo correspondiente al Concejo Deliberante, para su conocimiento, dentro de los cinco (5) días de producido.
- Art. 3º) DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 835/96.
- Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002.  
Aa/OMV

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.